

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Sustitúyase el Artículo 26° del Título V, Capítulo VI - Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble - Ley Impositiva N° 2897, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 26°: Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

A) Publicidad Registral (artículos 23 y 27, Ley Nacional 17.801 - Capítulo IV Ley Provincial 2.087):	
1) Por cada certificado, informe de dominio y sus condiciones, expedido a solicitud judicial o de parte interesada, por cada inmueble y hasta dos fojas del folio real, una tasa fija de pesos sesenta y siete.....	\$ 67
Por cada foja excedente, una tasa fija de pesos veinte.....	\$ 20
2) Por cada certificado o informe de dominio para derecho real de uso compartido, por cada operación y, hasta dos fojas de folio real, tasa fija de pesos sesenta y siete.....	\$ 67
Por cada foja excedente, tasa fija de pesos veinte.....	\$ 20

3) Por cada informe sobre titularidad de inmueble por persona, tasa fija de pesos sesenta y siete.....	\$ 67
4) Por cada certificación de constancias de inhabilitación por persona, tasa fija de pesos sesenta y siete.....	\$ 67
5) Por cada duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija de pesos sesenta y siete.....	\$ 67
6) Por cada foja de fotocopia autenticada de la documentación registral que se expida de conformidad al artículo 27 de la Ley Nacional 17.801 (y correspondiente de la Ley Provincial 2.087), tasa fija de pesos sesenta y siete.....	\$ 67
7) Por cada renuncia a la reserva de prioridad generada por una certificación o documento anterior, por inmueble, tasa fija de pesos sesenta y siete.....	\$ 67
B) Registros:	
1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, leasing, sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditarios, división de condominio, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago; por cada inscripción,	

reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario, por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación): alícuota del seis por mil por inmueble (tomando como base la valuación fiscal para el pago del impuesto inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se tomará como base este último).....	6 %
Tasa mínima por inmueble, tasa fija de pesos doscientos cincuenta y tres.....	\$ 253
En transferencia de dominio con origen en contrato de leasing se calcula la alícuota sobre el valor residual.	
2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular, o dispuesta por ley), tasa fija por inmueble, de pesos doscientos cincuenta y tres.....	\$ 253
3) Por la anotación de inhibición general de bienes, anotación de litis u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, tasa fija de pesos doscientos cincuenta y tres.....	\$ 253
4) Por cada anotación de embargo o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, se abonará sobre el monto cautelado, la alícuota del cuatro por mil.....	4 %
Tasa mínima por persona o por inmueble, de	

pesos doscientos cincuenta y tres.....	\$ 253
5) Por cada liberación, división y cancelación de hipoteca, servidumbre, usufructo, uso y habitación, por inmueble, tasa fija, de pesos ciento cincuenta y dos.....	\$ 152
6) Por la anotación del levantamiento de medidas cautelares por cada persona o inmueble, tasa fija, de pesos ciento cincuenta y dos.....	\$ 152
7) Por la inscripción de documentos judiciales, notariales o administrativos; aclaratorios, rectificatorios o confirmatorios de otros, sin alterar su valor, término o naturaleza: tasa fija, de pesos ciento cincuenta y dos.....	\$ 152
8) Por la anotación de sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija, de pesos ciento cincuenta y dos.....	\$ 152
9) Por la toma de razón en pagaré, letra o cupón hipotecario, por cada documento, tasa fija, de pesos cincuenta y uno.....	\$ 51
10) Por la inscripción de la afectación a propiedad horizontal y de unidades funcionales construidas, en construcción y/o a construirse:	
a) Hasta cien unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija, de pesos ciento uno.....	\$ 101
b) Más de cien unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija, de pesos	

Acuerdo N° 5208

cincuenta y uno.....	\$ 51
Tasa mínima, de pesos doscientos cincuenta y tres.....	\$ 253
11) Por inscripción de la modificación del reglamento de copropiedad y administración:	
a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales, por cada unidad funcional, tasa fija, de pesos cincuenta y uno.....	\$ 51
b) Por cada unidad funcional adicional, tasa fija, de pesos ciento uno.....	\$ 101
Tasa mínima, de pesos doscientos cincuenta y tres.....	\$ 253
12) Por la inscripción de englobamiento por cada inmueble a matricularse, tasa fija, de pesos doscientos cincuenta y tres.....	\$ 253
13) Por inscripciones de subdivisión o redistribución parcelaria y loteo - Ley Nacional 14.005:	
a) Por cada nuevo inmueble hasta cien, tasa fija, de pesos cincuenta y uno.....	\$ 51
b) Por cada lote excedente, tasa fija, de pesos veinticinco.....	\$ 25
14) Por constancia de inscripción en cada ejemplar del mismo tenor que el documento original, tasa fija, de pesos cincuenta y uno.....	\$ 51
15) Por cada pedido de prórroga de inscripciones provisionales, tasa fija, de pesos cuatrocientos cinco.....	\$ 405
16) Por habilitación de libros de consorcio de propiedad horizontal, por cada ejemplar, tasa fija, de pesos doscientos cincuenta y tres.....	\$ 253

17) Por la anotación de segundo testimonio, por cada inmueble, tasa fija, de pesos doscientos cincuenta y tres.....	\$ 253
18) Por toda solicitud de registraci3n, inscripci3n o anotaci3n de documento no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija, de pesos doscientos cincuenta y tres.....	\$ 253
C) Servicios especiales:	
El tr3mite urgente tributar3 independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda:	
1) Venta de formularios:	
a) Minuta universal (original, copia y anexo), tasa fija, de pesos cincuenta y uno..	\$ 51
b) Solicitud certificado, informe de dominio o inhabiliciones (original y copia), tasa fija, de pesos treinta y cuatro.....	\$ 34
2) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble) sujeto a las posibilidades del servicio:	
a) En el d3a de su presentaci3n, tasa fija, de pesos mil doce.....	\$ 1.012
b) A las veinticuatro (24) horas de su presentaci3n, tasa fija, de pesos setecientos dieciseis	\$ 716
Cuando la expedici3n del certificado sea de tal complejidad que para su elaboraci3n se requiera un an3lisis m3s profundo, ese t3rmino podr3 ser prorrogado en veinticuatro (24) horas.	
3) Tr3mite urgente de inscripciones, sujeto a	

<p>las posibilidades del servicio, hasta diez (10) inmuebles o personas en el supuesto de inhibición general de bienes:</p> <p>a) A las veinticuatro (24) horas, tasa fija, de pesos tres mil treinta y cinco.....</p> <p>b) A las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación, tasa fija, de pesos dos mil veintitrés.....</p> <p>En caso de reglamentos de afectación a propiedad horizontal o inscripciones de planos, cuando superen los diez (10) inmuebles, se adicionará a los montos previstos en los incisos a) y b) precedentes, por inmueble, pesos ochenta y cuatro.....</p> <p>Informe sobre titularidad actual del dominio, distinta de la mencionada en la solicitud, tasa fija, de pesos ciento diez.....</p> <p>4) Despacho urgente de copia autenticada de la documentación registral, tasa fija, de pesos ciento cincuenta y dos.....</p> <p>5) Expedición de copias de resoluciones dictadas por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por ejemplar, tasa fija, de pesos veinte.....</p> <p>6) Estudio de antecedentes de títulos registrados, sujeto a las disponibilidades del servicio:</p> <p>a) Hasta cinco (5) años anteriores, tasa fija, de pesos dos mil veintitrés.....</p> <p>b) De cinco (5) a diez (10) años anteriores, tasa fija, de pesos cuatro mil ciento treinta.....</p> <p>c) De diez (10) a veinte (20) años</p>	<p>\$ 3.035</p> <p>\$ 2.023</p> <p>\$ 84</p> <p>\$ 110</p> <p>\$ 152</p> <p>\$ 20</p> <p>\$ 2.023</p> <p>\$ 4.130</p>
--	---

anteriores, tasa fija, de pesos seis mil ciento cincuenta y tres.....	\$ 6.153
d) Más de veinte (20) años, tasa fija, de pesos ocho mil doscientos veintisiete.....	\$ 8.227
7) Consultas web: por los trámites y servicios efectuados vía web, se abonará la tasa fijada para cada trámite, no aplicándose recargo alguno.	

Artículo 2°: Sustitúyase el Artículo 35° del Título VI - Tasas Retributivas de Carácter Judicial - Ley Impositiva N° 2897, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 35°: En concepto de retribución por el servicio de justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblarán una Tasa de Justicia de conformidad con las siguientes pautas:

a) Si el monto fuere determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil.....	25 %
Tasa mínima general, de pesos doscientos cincuenta y tres.....	\$ 253
b) Si el monto fuere indeterminado, de pesos cuatrocientos veintiuno.....	\$ 421
En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojare un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, deberá abonarse la diferencia resultante.	

Artículo 3°: Sustitúyase el Artículo 36° del Título VI - Tasas Retributivas de Carácter Judicial - Ley Impositiva N° 2897, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 36°: Las actuaciones judiciales que a continuación se indican oblarán las siguientes tasas especiales:

<p>a) En los siguientes supuestos se oblará una tasa equivalente al doce y medio por mil.....</p>	<p>12,50%</p>
<p>1) Los procesos concursales. 2) Los juicios de mensura y deslinde. 3) Los juicios de desalojo de inmueble. 4) Los interdictos y acciones posesorias. 5) La reinscripción de hipotecas y prendas. 6) Tercerías. 7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presentaren acuerdo respecto de la distribución de los bienes. 8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el artículo 21°, inciso i) de la Ley Nacional 23.966 y sus modificatorias. 9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción.</p>	
<p>b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, pesos ciento veintiséis.....</p>	<p>\$ 126</p>

c) En los procesos penales: cuando corresponda hacerse efectivo el pago de las costas de acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal se oblarán pesos doscientos cincuenta y tres.....	\$ 253
d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia de Paz o letrada, de pesos doscientos cincuenta y tres.....	\$ 253
e) En los embargos y otras medidas cautelares:	
1) Si el monto fuere determinado o determinable, alícuota del ocho por mil.....	8 %
Tasa mínima general, de pesos ochenta y cuatro.....	\$ 84
2) Si el monto fuere indeterminado, pesos ciento treinta y cinco.....	\$ 135

Artículo 4°: Sustitúyase el Artículo 37° del Título VI - Tasas Retributivas de Carácter Judicial - Ley Impositiva N° 2897, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 37°: En los trámites de competencia de la Justicia de Paz se oblarán las siguientes tasas fijas:

a) Informaciones sumarias, pesos veinticinco	\$ 25
b) Declaraciones juradas, pesos veinticinco	\$ 25
c) Permisos de viaje, pesos quince.....	\$ 15
d) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, pesos quince.....	\$ 15
e) Celebración de arreglos conciliatorios, pesos veinticinco.....	\$ 25

Artículo 5°: Sustitúyase el Artículo 38° del Título VII - Tasas Retributivas Dirección General del Registro Público de Comercio - Ley Impositiva N° 2897, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 38°: Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se oblarán las siguientes tasas:

A) Trámite Urgente: el importe de la tasa será igual al monto fijado para trámite ordinario, con lo cual el costo total resultará duplicado.	
B) Trámite ordinario:	
1) Comerciantes:	
a) Alta de matrícula, pesos trescientos sesenta y dos.....	\$ 362
b) Baja de matrícula, pesos trescientos sesenta y dos.....	\$ 362
c) Modificación de matrícula, pesos trescientos sesenta y dos.....	\$ 362
d) Designación de factor, gerente o	

dependiente, pesos trescientos sesenta y dos.....	\$ 362
e) Expedición de segundo testimonio, pesos trescientos sesenta y dos.....	\$ 362
2) Sociedad no constituida regularmente:	
a) Aprobación de disolución y designación de liquidador, pesos quinientos catorce.....	\$ 514
b) Liquidación y cancelación, pesos mil veintiocho.....	\$1.028
c) Aprobación de regularización, pesos trescientos nueve.....	\$ 309
d) Contrato social, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil...	30%
3) Sociedad comercial:	
a) Contrato social, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil ...	30%
b) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil.....	15%
c) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación, pesos quinientos catorce.....	\$ 514
d) Reconducción, pesos quinientos catorce	\$ 514
e) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos trescientos nueve.....	\$ 309
f) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos trescientos nueve.....	\$ 309
g) Cambio de dirección de la sede social,	

sin modificación del estatuto, pesos trescientos nueve.....	\$ 309
h) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, pesos trescientos nueve.....	\$ 309
i) Emisión de obligaciones negociables, pesos trescientos nueve.....	\$ 309
j) Emisión de debentures, pesos trescientos nueve.....	\$ 309
k) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, pesos trescientos nueve.....	\$ 309
l) Texto ordenado de estatuto, por cada instrumento inscripto, pesos mil veintiocho..	\$ 1.028
m) Otros actos, pesos quinientos catorce.....	\$ 514
4) Cuotas sociales y parte de interés:	
a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión pesos quinientos catorce.....	\$ 514
b) Cesión de partes de interés, por cada cesión, pesos quinientos catorce.....	\$ 514
c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, pesos quinientos catorce.....	\$ 514
d) Constitución, transferencia de prenda, pesos quinientos catorce.....	\$ 514
e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión, pesos quinientos catorce.....	\$ 514
5) Sucursal - Filial:	

a)Apertura, pesos quinientos catorce.....	\$ 514
b)Cambio de domicilio o de representante, pesos quinientos catorce.....	\$ 514
c) Otras modificaciones, pesos quinientos catorce.....	\$ 514
d)Cierre, pesos quinientos catorce.....	\$ 514
6) Cambio de jurisdicción:	
a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a esta Provincia, pesos mil veintiocho.....	\$ 1.028
b)Cambio de domicilio a otra provincia:	
1) Inicio de trámite, pesos trescientos nueve.....	\$ 309
2) Cancelación de la inscripción del contrato, pesos setecientos veinte.....	\$ 720
7)Escisión - Fusión - Transformación:	
a)Transformación, pesos mil veintiocho.....	\$ 1.028
b)Resolución social de aprobación de escisión, pesos mil cuatrocientos noventa y dos.....	\$ 1.492
c)Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.....	30%
d)Acuerdo de Fusión, pesos mil cuatrocientos noventa y dos.....	\$ 1.492
e)Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.....	30%
8)Disolución - Cancelación:	
a) Acta que aprueba la disolución de la	

sociedad con o sin designación de liquidador, pesos quinientos catorce	\$ 514
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, pesos mil veintiocho.....	\$ 1.028
9) Colaboración empresaria:	
a) Contrato, pesos un mil cuatrocientos noventa y dos.....	\$ 1.492
b) Modificación de contrato, pesos mil cuatrocientos noventa y dos.....	\$ 1.492
c) Cesión de derechos, por cada cesión, pesos mil cuatrocientos noventa y dos.....	\$ 1.492
d) Designación de Representante legal-administrador, pesos mil cuatrocientos noventa y dos.....	\$ 1.492
e) Disolución, de pesos mil cuatrocientos noventa y dos.....	\$ 1.492
10) Fideicomiso:	
a) Contrato, pesos quinientos catorce.....	\$ 514
b) Modificación, pesos quinientos catorce....	\$ 514
c) Otros actos, pesos quinientos catorce....	\$ 514
11) Agente institorio:	
a) Inscripción, pesos doscientos cincuenta y ocho	\$ 258
b) Modificación, pesos doscientos cincuenta y ocho	\$ 258
12) Poder o Mandato:	
a) Inscripción, pesos doscientos cincuenta y ocho.....	\$ 258

b) Revocación, de pesos doscientos cincuenta y ocho.....	\$ 258
13) Transferencia de Fondo de Comercio:	
a) Inscripción, de pesos setecientos cuarenta y dos	\$ 742
14) Sociedad constituida en el extranjero:	
a) Art. 118 LSC: Apertura de sucursal, pesos mil cuatrocientos noventa y dos	\$ 1.492
b) Asignación de capital a sucursal, pesos mil cuatrocientos noventa y dos.....	\$ 1.492
c) Art. 118 LSC: Cambio de domicilio de sucursal, pesos mil cuatrocientos noventa y dos	\$ 1.492
d) Arts. 118 y 121 LSC: Cambio de encargado-representante, pesos un mil cuatrocientos noventa y dos.....	\$ 1.492
e) Arts. 118 y 121 LSC: Renuncia de encargado-representante, pesos mil cuatrocientos noventa y dos.....	\$ 1.492
f) Art. 123 LSC: Inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, pesos un mil cuatrocientos noventa y dos.....	\$ 1.492
g) Art. 123 LSC: Reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, pesos un mil cuatrocientos noventa y dos.....	\$ 1.492
h) Art. 123 LSC: Cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, pesos mil cuatrocientos noventa y dos.....	\$ 1.492
i) Art. 123 LSC: Inscripción de nuevo	

representante de la sociedad constituida en el extranjero, de pesos mil cuatrocientos noventa y dos.....	\$ 1.492
j) Art. 123 LSC: Renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos mil cuatrocientos noventa y dos	\$ 1.492
k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, pesos mil cuatrocientos noventa y dos	\$ 1.492
l) Art. 124 LSC: Adecuación de sociedad extranjera, pesos mil cuatrocientos noventa y dos	\$ 1.492
15) Libros:	
a. Rúbrica de libros y hojas móviles hasta 200 folios, pesos ciento tres.....	\$ 103
b. Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, centavos cuarenta y dos.....	\$ 0,42
c. Autorización para cambiar el sistema de contabilización, pesos doscientos seis...	\$ 206
d. Toma de razón en libros, pesos ciento tres	\$ 103
16) Trámites en general:	
a. Expedición de informes y constancias:	
1) Datos de registración y vigencia, pesos ciento tres.....	\$ 103
2) Por cada dato adicional, pesos cincuenta y uno	\$ 51
3) Expedición informe de homonimia, pesos ciento tres.....	\$103
b. Expedición de constancia de	

expedientes en trámite, pesos ochenta y cuatro.....	\$ 84
c. Vista de legajos por Mesa de Entradas, pesos veintidós	\$ 22
d. Certificación de fotocopias, por cada hoja, pesos diecisiete.....	\$ 17
e. Expedición de segunda copia o siguientes de instrumentos inscriptos, por cada uno, pesos mil veintiocho....	\$ 1.028
f. Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, pesos trescientos treinta y siete	\$ 337
g. Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil.....	4%
Tasa mínima, pesos trescientos treinta y siete.....	\$ 337
h. Oficio judicial ampliatorio, pesos ochenta y cuatro.....	\$ 84
i. Levantamiento de medidas cautelares, pesos doscientos cincuenta y tres	\$ 253
j. Otras tomas de razón, pesos trescientos treinta y siete.....	\$ 337
k. Certificación de cada firma, de cada instrumento y de cada copia, pesos setenta	\$ 70

Artículo 6°: Sustitúyase el Artículo 39° del Título VIII - Tasas Retributivas Archivo General, Registro de Juicios Universales y Otras Actuaciones Administrativas - Ley Impositiva N° 2897, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 39°: Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, oblarán las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos cincuenta y uno	\$ 51
b) Inscripciones en juicios universales, pesos cincuenta y uno.....	\$ 51
c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos cincuenta y uno.....	\$ 51
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, pesos cincuenta y uno.....	\$ 51
e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos cincuenta y uno.....	\$ 51
f) Certificación de fotocopias de cada expediente, pesos cincuenta y uno.....	\$ 51

Artículo 7°: Sustitúyase el Artículo 40° del Título VIII - Tasas Retributivas Archivo General, Registro de Juicios Universales y Otras Actuaciones Administrativas - Ley Impositiva N° 2897, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 40°: Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos, se oblarán las siguientes tasas:

a) Peritos de matrícula judicial:	
1) Inscripción o renovación anual, pesos ochenta y cuatro	\$ 84
2) Licencias o cambios de domicilio, pesos cuarenta y dos	\$ 42
b) Martilleros y tasadores judiciales:	
1) Inscripción, pesos ochenta y cuatro....	\$ 84
2) Licencia o cambio de domicilio, pesos cuarenta y dos	\$ 42

Artículo 8°: Sustitúyase el Artículo 41° del Título VIII - Tasas Retributivas Archivo General, Registro de Juicios Universales y Otras Actuaciones Administrativas - Ley Impositiva N° 2897, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 41°: Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia que se detallan a continuación, se oblarán las siguientes tasas:

a) Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos cuarenta y dos	\$ 42
b) Legalizaciones, pesos cuarenta y dos	\$ 42
c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículo 8° de la Ley Provincial 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que	

los modifiquen o sustituyan), pesos cuarenta y dos	\$ 42
d) Solicitud de copias de actuaciones ante la Administración General, por foja, pesos dos...	\$ 2

Artículo 9°: Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2015.

Artículo 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.